



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuensalida, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2025, adoptó un acuerdo del siguiente contenido:

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente “ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y CESIÓN DE TIEMPO EN LA RADIO MUNICIPAL”:

#### Artículo 1.- Fundamento Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento de precio público Precio Público por el servicio de emisión de anuncios publicitarios y cesión de tiempo en la Radio Municipal.

#### Artículo 2.- Obligados al pago.

Quedan obligados al pago del precio público establecido mediante el presente acuerdo los usuarios o beneficiarios de la cesión de tiempos y espacios en la Radio Municipal.

#### Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o realización de la actividad, estableciéndose el ingreso previo del precio público establecido en la presente norma.

#### Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

- Inserción de publicidad en radio municipal: 90,00 euros al mes (IVA incluido) por anuncio.

#### Artículo 5. Gestión y Recaudación.

1. El precio público será exigible desde que se solicita la emisión del anuncio.

2. Se establece el sistema de liquidación para la recaudación del precio público establecido en la presente Norma.

3. La solicitud de publicidad implicará la generación de la liquidación del precio público por parte de la Administración. Como regla general, se deberá abonar la cuantía del precio público previamente a la prestación del servicio.

4. Cuando la obligación de pago sea periódica, la solicitud de publicidad implicará la autorización para que la Administración genere periódicamente liquidaciones mensuales.

5. Solo procederá la devolución de precios públicos cuando la falta de prestación del servicio o la realización de la actividad se deba a causa imputable a la Administración Municipal, debiendo acreditarse en el correspondiente expediente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación, una vez realizada la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo a efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://carpeta.fuensalida.com/>.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Fuensalida, 16 de enero de 2026.-El Alcalde, José Jaime Alonso Díaz-Guerra.

N.º I.-269